

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 92

Presentada por: Administración

Serie 1996-97

**PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GUAYNABO A ARRENDAR LAS PIZARRAS ELECTRONICAS LOCALIZADAS EN EL PEPITO BONANO, CRISSY GONZALEZ Y DONNA TERRY Y PARA OTROS FINES.**

- Por Cuanto : El Gobierno Municipal de Guaynabo adquirió mediante el proceso de subasta pública tres (3) pizarras electrónicas las cuales se encuentran localizadas en el Parque Pepito Bonano, Crissy González y Donna Terry.
- Por Cuanto : No es práctico el que se pueda celebrar una subasta pública, debido a que el municipio puede obtener mejor beneficio económico arrendando las mismas a las entidades comerciales que así lo soliciten. A base de lo antes indicado y para permitir una operación efectiva, se debe eximir del requisito de subasta pública.
- Por Cuanto : La Ley 81 del 30 de agosto de 1991 conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico en el artículo 10.011 "Arrendamiento de Propiedad Municipal sin subasta", dispone que cuando el interés público así lo requiera el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un cánón razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.
- Por Cuanto : Es urgente y conveniente para el Gobierno Municipal de Guaynabo y al interés público el arrendamiento de las pizarras electrónicas localizadas en el Parque Pepito Bonano, Crissy González y Donna Terry mediante la fijación de un cánón fijo para uso de exposición de anuncios comerciales y de interés público en general.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE FEBRERO DE 1997.**
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, arrendar libre del requisito de subasta pública los anuncios que sean desplegados en las pizarras electrónicas localizadas en los Parques Pepito Bonano, Crissy González y Donna Terry de esta municipalidad.
- Sección 2da. : Se autoriza al Honorable Alcalde Héctor O'Neill García, Alcalde, del Municipio de Guaynabo o su representante autorizado a preparar, suscribir y otorgar los contratos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza.
- Sección 3ra. : Una vez formalizado el contrato de arrendamiento por el Alcalde y/o representante autorizado y la entidad o la persona que va a utilizar el mismo éste será intransferible.

Sección 4ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al cobro de los siguientes cánones de arrendamiento para las pizarras electrónicas.

a- Anuncios comerciales desplegados en la pizarra electrónicas conllevará un cargo de \$50.00 semanales por anuncio.

b- Los rótulos o anuncios fijos establecidos en los laterales de las pizarras electrónicas tendrán un costo mínimo de 1.8 centavos (\$0.018) por pulgadas cuadradas por mes.

Sección 5ta. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de febrero de 1997.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 92, Serie 1996-97, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de febrero de 1997.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Maggie Ginés de Soto, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Francisco Nieves Figueroa, Julio Vega Rosario, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Aida M. Márquez Ibañez, Wilfredo Miranda Irlanda, Luis Pérez Rivera, Guillermo Urbina Machuca, Luis C. Maldonado Padilla, Elsie Droz Rodríguez y Carmen Gloria Berríos Rivera.

Voto abstenido del Hon. Aníbal Aponte Rodríguez.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de febrero de 1997.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticuatro días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y siete.

  
Secretaría Asamblea Municipal